

Jueves, 3 de marzo de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Holguera

ANUNCIO. Ordenanza Subvenciones Establecimiento Industrial.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Holguera sobre la ordenanza cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES AL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HOLGUERA

Artículo 1. Esta ordenanza tiene por objeto fijar los criterios y los procedimientos para la concesión de subvenciones al establecimiento de industrias en el término municipal de Holguera.

Artículo 2. Se considera subvención las cantidades que el Ayuntamiento de Holguera abonará con cargo a la correspondiente partida de gasto de su presupuesto a quienes cumplan los fines y requisitos contenidos en la presente ordenanza.

Artículo 3. Las subvenciones aquí reguladas son compatibles con cualesquiera otras que pudieran ser concedidas por otras Administraciones Públicas.

Artículo 4. Serán beneficiarios/as de las subvenciones las empresas, ya sean físicas o jurídicas de cualquier tipo, que decidan poner en funcionamiento un establecimiento en el término municipal de Holguera, creen empleo en la localidad y lo mantengan por un periodo mínimo de tres años, incluido el autoempleo.

Artículo 5. Clase y cuantía de las subvenciones:

1. Licencia de apertura, importe de la tasa.
2. Licencia municipal de obras, el importe de la tasa.



Jueves, 3 de marzo de 2022

3. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, bonificación del 30% del impuesto.

Quedan exentos de la bonificación del 30% aquellos proyectos que tengan un presupuesto de ejecución material con importe igual o superior a 300.000,00 €.

Artículo 6. Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Holguera o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, acompañando la siguiente documentación:

CON CARÁCTER GENERAL

1. Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria.
2. Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
3. Certificado de estar al corriente con la Hacienda Municipal de Holguera.
4. Fotocopia compulsada de la tarjeta CIF o NIF.
5. Licencia Municipal de Apertura.
6. Licencia Municipal de Obras.
7. Fotocopia compulsada de la declaración censal de alta en el IAE.

SUBVENCIÓN IMPORTE LICENCIA APERTURA.

1. Recibo justificativo de haber ingresado el importe de la tasa municipal por expedición de licencia de apertura de la actividad.

SUBVENCIÓN IMPORTE DE LICENCIA URBANÍSTICA.

1. Recibo justificativo de haber ingresado el importe de la tasa municipal por expedición de licencia urbanística de las obras del local.

BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES.

1. Copia compulsada del alta en Seguridad Social, en cualquiera de los regímenes contemplados.
2. Recibo justificativo de haber ingresado el importe del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Artículo 7. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados se requerirá al/la solicitante para que en el plazo de diez días subsane los errores o faltas. Si transcurrido el plazo no lo hiciera o fuera insuficiente se procederá al archivo de la solicitud.



Jueves, 3 de marzo de 2022

Artículo 8. Concedida la subvención, el/la beneficiario/a está obligado/a a presentar cuantos documentos justificativos sean requeridos por el Ayuntamiento en su labor de inspección.

Artículo 9. En el plazo de dos meses siguientes a la presentación de la solicitud, el Pleno Municipal de Holguera se pronunciará al respecto.

Artículo 10. El importe de las subvenciones concedidas se abonarán dentro del plazo de cuatro meses siguientes al día de la fecha de la concesión.

Artículo 11. La presentación de la solicitud implica el conocimiento de la presente ordenanza.

Artículo 12. En lo no previsto en la presente ordenanza será de aplicación las normas generales reguladoras del procedimiento administrativo y los dictados en su desarrollo en materia de subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, aprobada por el Pleno Municipal entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Holguera, 22 de febrero de 2022

Josefina Calvo Íñigo

ALCALDESA

